Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 23 MAR 2023

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. **2022-0107**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las diligencias de notificación que en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 la apoderada de la parte ejecutante remitió a la dirección electrónica informada como del demandado **John Jairo Martínez Gil,** arrojaron resultados positivos, según da cuenta la documentación que la mandataria de la demandante radicó en el correo institucional de este Juzgado el 13 de julio de 2022.

Así las cosas, en los términos de la norma en mención téngase por notificado al demandado **John Jairo Martínez Gil,** quien dentro del término otorgado por la ley no contestó la demanda ni se opuso a las pretensiones de la misma mediante la formulación de excepciones, si bien en comunicación que posteriormente se radicó en el correo de este Juzgado el 07 de diciembre de 2022, otorgó poder a un abogado para que lo represente en este juicio; no obstante, los términos se encuentran más que vencidos para ejercer algún tipo de contradicción y/o defensa.

Acorde con lo dicho, reconózcase personería al abogado **Jorge Alfredo Caro Parra,** para que actúe como apoderado judicial del demandado **John Jairo Martínez Gil,** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (3),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 020, hoy 24 MAR 2023

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario